

acreditaciones al laboratorio «Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, Sociedad Anónima» (EPTISA), sito en Río Marchés, sin número, parcela 68, Toledo, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 13013HF92, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 13014SV92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**18828** RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Comaypa, Sociedad Anónima», en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 20 de mayo de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Comaypa, Sociedad Anónima», sito en Sierra de Irta, naves 33 y 34, Peri XII, Castellón, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos», con el número 07028ST96.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**18829** RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Instituto de Control, Asistencia, Ensayos y Sondeos, Sociedad Anónima» (ICAES), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 29 de marzo de 1996, del Órgano competente de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, las inscripciones acordadas por Resoluciones de esta Dirección General de 17 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), y de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), por la que se inscribía al laboratorio «Instituto de Control, Asistencia, Ensayos y Sondeos, Sociedad Anónima» (ICAES), sito en Las Fraguas, 16, polígono «Urtiñsa», Alcorcón (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03041HA91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03042SE91; «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03043SV91, y «Área de

toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelo», con el número 03060ST92, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03042HA96; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03042SE96; «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03043SV96, y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos», con el número 03060ST96.

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18830** ORDEN de 22 de julio de 1996 por la que se autoriza el cambio de domicilio del centro privado de Educación de Personas Adultas «Universidad Popular», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Examinado el expediente de solicitud de cambio de domicilio del centro privado de Educación de Personas Adultas «Universidad Popular», de San Sebastián de los Reyes, sito en la calle Juan XXIII, 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid);

Resultando que el citado centro fue autorizado por Orden de 6 de mayo de 1992, para impartir enseñanzas de educación de adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica, a favor del Patronato Municipal de Servicios, cuyo titular es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de cambio de domicilio a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, ha resuelto autorizar el cambio de domicilio del centro privado de Educación de Personas Adultas «Universidad Popular», de la calle Juan XXIII, número 2, a la avenida Bau-natal, 18, 3.ª, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

El cambio de domicilio no afectará ni producirá alteración de las condiciones académicas y administrativas.

Madrid, 22 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

**18831** ORDEN de 22 de julio de 1996 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos al centro comarcal de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de El Molar (Madrid).

Examinado el expediente incoado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas, equivalentes a nivel de Educación General Básica, al centro comarcal de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de El Molar;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Subdirección Territorial de Educación Madrid-Norte con informes favorables del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas, equivalentes a nivel de Educación General Básica, al centro comarcal de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural, con domicilio en la calle Macarena, 13, de El Molar, 28710 Madrid, a favor del Ayuntamiento de El Molar y la Comunidad de Madrid como titular del mismo.

Madrid, 22 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

**18832** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se autoriza, definitivamente, para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San José», de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cruz Méndez Hierro, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San José», sito en la avenida de Madrid, número 1, de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San José», de Palencia, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José».

Titular: Siervas de San José.

Domicilio: Avenida de Madrid, número 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San José».

Titular: Siervas de San José.

Domicilio: Avenida de Madrid, número 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José».

Titular: Siervas de San José.

Domicilio: Avenida de Madrid, número 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San José» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y, muy especialmente, lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18833** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se autoriza, definitivamente, para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús», de Salamanca.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Robles Manzano, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús», sito en la avenida Raimundo de Borgoña, números 41-57, de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús», de Salamanca, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida Raimundo de Borgoña, números 41-57.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida Raimundo de Borgoña, números 41-57.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida Raimundo de Borgoña, números 41-57.